

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020**

En la sala de Juntas del Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día miércoles 26 veintiséis de agosto del 2020 dos mil veinte, se celebró la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez, en su carácter de **Presidente del Comité**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I, así como el párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**LISTA DE ASISTENCIA**

El Presidente del Comité, procedió a tomar asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia convocados; cerciorándose, dio fe de la presencia de las ciudadanas: en primer término, la Lic. **Martha Patricia Armenta de León** en su carácter Titular del Órgano Interno de Control, así como de la Mtra. **Rocío Hernández Guerrero**, Director Jurídico y Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario del Comité de Transparencia. En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de *quórum* y abierta la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ITEI, proponiendo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información y de las versiones públicas de los entregables que conforman las respuestas a las solicitudes de información 888/2020, 890/2020, 891/2020 y 897/2020.
- III. Asuntos varios
- IV. Clausura de la sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez tomada la asistencia, declarada la existencia de *quórum* legal y abierto el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, quedando desahogado el **primer punto** del orden del día.

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de los entregables que conforman las respuestas de los expedientes de solicitudes de información 888/2020, 890/2020, 891/2020 y 897/2020, el Presidente del Comité de Transparencia, cedió el uso de la voz a la Mtra. Rocío Hernández Guerrero en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, con la finalidad de que expusiera las versiones públicas que se realizaron por parte de la Dirección de Administración respecto de la solicitud de información que se menciona a continuación:

### **888/2020**

*"Solicito el informe justificado rendido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco en el juicio de amparo 134/2020 sustanciado ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materias, Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco."*

### **890/2020**

*"Solicito el informe previo rendido con motivo del incidente de suspensión rendido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco dentro del juicio de amparo 661/2020 sustanciado ante el juzgado 17 de distrito en materias administrativa, civil y del trabajo en el estado de Jalisco."*

### **891/2020**

*"Solicito el informe previo rendido con motivo del incidente de suspensión rendido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco dentro del juicio de amparo 660/2020 sustanciado ante el"*

juzgado 17 de distrito en materias administrativa, civil y del trabajo en el estado de Jalisco."

**897/2020**

"Por medio de la presente le solicito a el Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco la siguiente información:

1. Motivar o Justificar como es que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sayula así como el OPD Carnaval Sayula no ha presentado la información sobre los estados financieros como la Cuenta Publica desde el 2018 a el 2020 y que nunca haya sido sancionados o tan siquiera amonestado por dichas Infracciones estipuladas en la LTAIPEJM cuando las solicitudes y/o recursos de revisión caen en la Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández.

2. Especificar cuales son los pasos para que un Sujeto Obligado como el Ayuntamiento de Sayula así como el OPD Carnaval Sayula pueda darse el lujo de no presentar la Cuenta Publica y demás información financiera estipulada en el artículo 8 y 15 durante mas de 3 años y salir siempre limpios cuando los recursos de revisión o impugnaciones caen en la ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández

3. Solicitudes 00040820, 00574120, 00849520, 01140919 y 01722820 todas se refieren a las actividades financieras del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sayula así como a el OPD Carnaval Sayula, todas estas solicitan al sujeto obligado mencionado copias de la cuenta publica, contratos, copia de transacciones y/o cheques, etc. Sin embargo el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández a 18 meses de los eventos, se niega en ordenar al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sayula así como a el OPD Carnaval Sayula cumplir con sus obligaciones acorde al art 8 y 15 de la LTAIPEJM. Sayula ha perdido mas de 12 millones en este tiempo, no hay cuentas claras, pero el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández persiste en darle la razon al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sayula así como a el OPD Carnaval Sayula para que puedan seguir desviando millones de pesos sin rendir cuentas. En este contexto se le solicita a la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco:

I. ¿Ha recibido el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández alguna denuncia o ha sido sujeto a Investigación Administrativa por incumplir con sus funciones? Si es así, especificar indice de carpeta de investigación o similar.

II. Ha sido el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández alguna vez amonestado y/o sancionado por incompetencia, incumplir con sus funciones,

corrupción, cohecho, peculado, faltas administrativas, etc.? Si es así, se solicita copia de todas las actas que hagan referencia a faltas administrativas por parte del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández

III. Proporcionar al recurrente la lista de medidas sugeridas para poder lograr que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sayula así como a el OPD Carnaval Sayula puedan algún día rendir cuentas sobre información fundamental al recurrente y al pueblo de México.

4. ¿Cuanto le cuesta a un Sujeto Obligado poder darse el lujo de no presentar la información financiera en la ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández

5. Copia del Organigrama de el ITEI Jalisco

6. Copia de la nomina de el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández desde su ingreso hasta el día de hoy

7. Copia de el contrato de trabajo, nombramiento o similar de el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández

8. Copia de todos los cheques, comprobantes de transferencia bancaria, o cualquier otro método financiero con el cual se le pago a el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández por concepto de salario, prestaciones de ley, donaciones, o cualquier otro concepto por parte del Municipio, Estados, Federación y cualquier otra autoridad competente.

9. Nombre, rango, fecha de ingreso, salario y copia del contrato laboral de todos los trabajadores del ITEI Jalisco laborando bajo las ordenes de el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández de los últimos 10 años.

10. Sobre los recursos de revisión a cargo de el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández se solicita lo siguiente

I. Cantidad de recursos de revisión,

II.. Cantidad de resoluciones a recursos de revisión,

III.Cantidad de determinaciones a recursos de revisión,

IV.Cantidad de impugnaciones a recursos de revisión,

V. Por cada recurso de revisión

A) proporcionar el o los nombre de el/los sujetos obligados a los que se refiere el recurso en cuestión.

b) Numero de la solicitud PNT o asignado así como Copia de la solicitud del recurso en mención

c) Copia de la o las respuestas del Sujeto Obligado a los que se refiere el recurso en cuestión.

VI. Por cada recurso de revisión, resolución a recurso de revisión, determinación a recurso de revisión e impugnación a recurso de revisión...

A) proporcionar el o los nombres de los Actuarios asignados o que laboraron en cada recurso de revisión

B) proporcionar el o los nombres de los Actuarios asignados o que laboraron en cada resolución a recurso de revisión

C) proporcionar el o los nombres de los Actuarios asignados o que laboraron en cada determinación a recurso de revisión

D) proporcionar el o los nombres de los Actuarios asignados o que laboraron en cada impugnación a recurso de revisión

E) proporcionar Copia de cada recurso de revisión

F) proporcionar Copia de resolución a recurso de revisión

G) proporcionar Copia de determinación a recurso de revisión

H) proporcionar Copia de impugnación a determinación de recurso de revisión proporcionar Copia de determinación 2 a recurso de revisión

VII. Sobre los recursos de revisión a cargo de el Comisionada Pedro Antonio Rosas Hernández se solicita además lo siguiente lo siguiente:

1. El Instituto debe resolver el recurso de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término para que el sujeto obligado presente su informe inicial. La resolución del Instituto podrá:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; o

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

A) Informar si la resolución del recurso de revisión se Desecho o Sobresee acorde al artículo 8.1.I

b) Informar si la resolución del recurso de revisión se Confirмо acorde al artículo 8.1.II

c) Informar si la resolución del recurso de revisión se Revoco o Modifico acorde al artículo 8.1.III

D) Informar si la determinación del recurso de revisión se Desecho o Sobresee acorde al artículo 8.1.I

e) Informar si la determinación del recurso de revisión se Confirмо acorde al artículo 8.1.II

f) Informar si la determinación del recurso de revisión se Revoco o Modifico acorde al artículo 8.1.III

g) Informar si la impugnación a determinación de resolución del recurso de revisión se Desecho o Sobresee acorde al artículo 8.1.I

h) Informar si la impugnación a determinación de resolución del recurso de revisión se Confirмо acorde al artículo 8.1.II

I) Informar si la impugnación a determinación de resolución del recurso de revisión se Revoco o Modifico acorde al artículo 8.1.III

J) Informar si la impugnación a determinación 2 de resolución del recurso de revisión se Desecho o Sobresee acorde al artículo 8.1.I

K) Informar si la impugnación a determinación 2 de resolución del recurso de revisión se Desecho o Sobresee acorde al artículo 8.1.I

L) Informar si la impugnación a determinación 2 de resolución del recurso de revisión se Revoco o Modifico acorde al artículo 8.1.III

11. Copia de la declaración patrimonial de el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández así como todos los trabajadores que laboran bajo sus ordenes de acuerdo al Organigrama de el ITEI Jalisco..."

Cabe mencionar que referente a la solicitud de información 888/2020, se pone a consideración del Comité la aprobación de la reserva del informe justificado rendido por este Instituto, en el juicio de amparo 124/2020, para lo cual la Coordinación de lo Contencioso remitió la prueba de daño que se cita a continuación:

*“En relación con lo solicitado, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se da atenta respuesta a la solicitud de información acotando que, de la búsqueda realizada en los archivos del área a cargo, si bien se localizó el informe justificado rendido dentro del expediente principal afín al Juicio de Amparo Indirecto 134/2020, sustanciado ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, lo requerido se encuentra en el supuesto de reserva que contempla en 17, párrafo 1, fracción I, inciso g) y fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Lo anterior, toda vez que la forma en el este organismo rinde los informes justificados respecto de los juicios principales, evidencia los agravios planteados por particulares respecto de el o los actos reclamados al Instituto que se representa, lo que implica que la revelación del Informe Justificado requerido, puede causar perjuicio grave a las estrategias procesales en el proceso judicial respecto del cual peticiona la información, no únicamente a las relacionadas con éste organismo, sino también a las planteadas por la parte accionante en el juicio en cuestión; ello aunado a que, lo solicitado versa sobre un expediente judicial que no ha causado estado, por lo que, se advierte la actualización de los supuesto de reserva de ley establecidos en el artículo 17, párrafo 1, fracción I, inciso g) y fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*En ese tenor, es que se considera que de otorgarse la información peticionada ocasionaría un daño irreparable a las partes en el Juicio de Amparo Indirecto 134/2020, sustanciado ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, pues la misma puede ser utilizada en perjuicio de éstas en detrimento de la impartición de justicia.*

Por lo anterior el Comité de Transparencia determina en aprobar la reserva de la información antes referida por un plazo de 5 años, de conformidad a lo dispuesto

por el artículo 19, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual manera se exhiben las versiones íntegras de los entregables de las solicitudes de información antes referidas, lo anterior en virtud de acreditar que las versiones públicas realizadas por las áreas de este Instituto encargadas de dar respuesta a las solicitudes de información de este Instituto se ajustan a lo establecido por el artículo por el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

I. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa."

Así como lo dispuesto por el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas el cual establece lo siguiente:

[...]

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Analizado lo anterior, Los integrantes de este Comité manifiestan en sentido **afirmativo su voto para aprobar las versiones públicas** de los anexos antes referidos,

toda vez que las versiones públicas presentadas se ajustan a lo establecido por el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, en lo que respecta al **tercer punto** del orden del día relativo, a los asuntos varios el Presidente del Comité de Transparencia pregunto a los integrantes del Comité si tienen algún asunto que tratar, por lo que manifestaron que no tienen asunto alguno que tratar.

En cumplimiento al **cuarto punto** del orden del día, al no haber más asuntos a tratar, queda clausurada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITEI, siendo las 14:00 horas, del día en que se actúa.

Así lo acordó y aprobó el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Octava Sesión Extraordinaria del año 2020.

**Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Presidente del Comité de Transparencia  
Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**Mtra. Rocío Hernández Guerrero**  
Secretario del Comité de  
Transparencia

**Lic. Martha Patricia Armenta de León**  
Titular del Órgano Interno de Control

----- La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 26 veintiséis de agosto del 2020 dos mil veinte. -  
-----

